



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2014-00425-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

DEMANDANTE: ALBERTO LUIS ROA VANEGAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
07 DE OCTUBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$1.000.000.00
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2014-425

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALBERTO LUIS ROA VANEGAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; informándole se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvese Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Así mismo, se requería a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia del 08 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia del 08 de agosto de 2022; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 39

CBB